



**REGLAMENTO DE LA AGENCIA DE NOTICIAS de la
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO
(ANUNM)**

Noviembre de 2020



REGLAMENTO DE LA AGENCIA DE NOTICIAS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO (ANUNM) ¹

CAPÍTULO I DE LA ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 1º.- DENOMINACIÓN Y DEPENDENCIA FUNCIONAL

La AGENCIA DE NOTICIAS creada por la presente Resolución, tendrá por denominación: AGENCIA DE NOTICIAS UNM de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO (ANUNM) con dependencia funcional de la Carrera de LICENCIATURA EN COMUNICACIÓN SOCIAL de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO y operativa de la Plataforma de medios "CIUDAD UNM" instituida por la Resolución UNM-CS N° 413/17.

ARTÍCULO 2º.- DOMICILIO

La AGENCIA DE NOTICIAS tendrá domicilio en sede de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, Avda. Bartolomé Mitre N° 1.891, Moreno, Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º.- CONDUCCIÓN

La AGENCIA DE NOTICIAS estará a cargo de un DIRECTOR designado por Resolución del RECTOR, a propuesta del CONSEJO ASESOR de la Carrera de LICENCIATURA EN COMUNICACIÓN SOCIAL de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO y con el aval del CONSEJO DEL DEPARTAMENTO DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES de la UNIVERSIDAD.

El ejercicio de las funciones de DIRECTOR de la ANUNM es con carácter ad-honorem.

ARTÍCULO 4º.- OBJETO Y FUNCIONES DE LA AGENCIA DE NOTICIAS

El objeto de la ANUNM es llevar adelante un emprendimiento periodístico propio de la UNIVERSIDAD sin fines de lucro, en tanto, proyecto pedagógico-periodístico en procura de difundir en la comunidad el fruto del trabajo producido en las aulas y en el trabajo de campo.

La ANUNM administrará, operará y desarrollará servicios de agencia de noticias dentro de la Plataforma de medios "CIUDAD UNM" por medio de un sitio web específico en el que se alojarán las piezas periodísticas, gráficas, audiovisuales y radiofónicas que la misma se disponga publicar.

En consecuencia, son sus funciones:

1. Ejecutar todos los procesos inherentes a la realización de las piezas periodísticas, fotográficas o multimediales y gráficos a publicar (redacción, confección, corrección, diagramación, composición y arte, y publicación digital).
2. Aprobar los MANUALES DE ESTILO y reglas internas de publicación que regirán su funcionamiento.
3. Acreditar a los estudiantes, auxiliares y docentes que realicen las colaboraciones que publique la ANUNM.
4. Llevar registro de las declaraciones de autoría por parte de los colaboradores y suscribir los instrumentos legales necesarios para la cesión y protección de los derechos de propiedad intelectual.

¹ Aprobado por Resolución UNM-CS N° 635/20



Universidad Nacional de Moreno

ARTÍCULO 5º.- LÍNEA EDITORIAL

La ANUNM desarrollará su labor con criterio pluralista y socialmente relevante, priorizando el ámbito local y regional donde se inserta la UNIVERSIDAD.

Procurará desarrollar un enfoque multidisciplinar que, desde diversas miradas problematizadoras permitan abordar la realidad social en su complejidad y abrir a la diversidad de voces existentes, su comprensión y conocimiento.

La ANUNM también contribuirá a la mayor visibilidad de la producción académica y científica de la UNIVERSIDAD

Con carácter indicativo y no excluyente, la AGENCIA priorizará los siguientes EJES TEMÁTICOS DE COMUNICACIÓN:

- La participación ciudadana y defensa de los Derechos Humanos y el orden democrático.
- La libertad de expresión y el respeto a la diversidad.
- La inclusión social y la igualdad de oportunidades.
- La difusión de la cultura local.
- La educación pública en todos sus niveles desde el enfoque del derecho humano.
- La promoción de la comunicación científica.

La ANUNM se encuentra facultada para adecuar, desarrollar y/o actualizar periódicamente los EJES TEMÁTICOS DE COMUNICACIÓN de su LÍNEA EDITORIAL.

ARTÍCULO 6º.- RESPONSABILIDAD PRIMARIA Y FUNCIONES DEL DIRECTOR DE LA AGENCIA DE NOTICIAS

El cargo de DIRECTOR AGENCIA DE NOTICIAS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO forma parte de la estructura orgánico-funcional de los Órganos Académicos de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, aprobada por las UNM-CS N° 343/17 y UNM-R N° 160/17 y sus modificatorias, con dependencia funcional de la COORDINACIÓN-VICEDECANATO de la Carrera de LICENCIATURA EN COMUNICACIÓN SOCIAL de la UNIVERSIDAD.

Constituye su RESPONSABILIDAD PRIMARIA: Coordinar la gestión de la AGENCIA DE NOTICIAS de la UNIVERSIDAD, dando cumplimiento a la línea editorial de la misma.

Son sus funciones:

1. Dirigir y supervisar la gestión técnico-operativa y administrativa de la AGENCIA DE NOTICIAS.
2. Colaborar con la DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL en todo lo atinente a la operación de la AGENCIA dentro de la Plataforma de medios "CIUDAD UNM".
3. Brindar asistencia técnica y operativa a quienes realicen colaboraciones en la AGENCIA DE NOTICIAS, en particular, para la ejecución de actividades experimentales y de formación práctica de los estudiantes.
4. Formular los planes y los proyectos que lleve a cabo la AGENCIA DE NOTICIAS y colaborar con la estrategia de comunicación institucional de la UNIVERSIDAD.
5. Presidir el CONSEJO ASESOR de la ANUNM.

ARTÍCULO 7º.- ESTRUCTURA

La AGENCIA DE NOTICIAS contará con un CONSEJO ASESOR y una estructura orgánico-funcional, acorde al desarrollo de sus funciones y actividades, quedando facultado el RECTORADO para establecer esta última y/o disponer su adecuación, de conformidad con lo previsto en el inciso l) del artículo 45 del ESTATUTO en vigencia.

ARTÍCULO 8º.- NORMATIVA APLICABLE

Las actividades y servicios de la AGENCIA DE NOTICIAS se prestarán conforme las pautas del presente REGLAMENTO y demás disposiciones que fije el CONSEJO SUPERIOR en materia de servicios a terceros, con arreglo al ESTATUTO de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, y



Universidad Nacional de Moreno

en concordancia con las Leyes Nacionales N° 11.723 de RÉGIMEN LEGAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL y N° 26.522 de SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, sus modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 9º.- PRESUPUESTO

La AGENCIA DE NOTICIAS se solventará mediante el FONDO PERMANENTE DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, creado por la Resolución UNM-R N° 488/12, ratificada por el Acta de la Sesión Ordinaria del CONSEJO SUPERIOR N° 01/13 de fecha 25 de junio de 2013 y las asignaciones de crédito que se realicen en el Presupuesto General de Gastos y Recursos de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO del ejercicio, en función del desarrollo de sus actividades.

ARTÍCULO 10.- FACULTADES PARA SUSCRIBIR CONVENIOS Y CONTRATOS

El titular de la AGENCIA DE NOTICIAS se encuentra facultado para suscribir los convenios, contratos y demás instrumentos legales necesarios para el ejercicio de sus cometidos y la protección, transmisión y aprovechamiento de los derechos intelectuales que resulten de sus actividades, conforme los modelos que forman parte integrante del presente REGLAMENTO y con el previo dictamen y asistencia técnica de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la UNIVERSIDAD.

Igual procedimiento corresponderá en el caso de rescisión por cualquier causa o adecuación de las cláusulas originalmente pactadas y de todo otro instrumento legal necesario que se establezca en lo sucesivo a los mismos efectos.

CAPÍTULO II DEL CONSEJO ASESOR

ARTÍCULO 11.- INTEGRACIÓN

La AGENCIA DE NOTICIAS contará con un CONSEJO ASESOR integrado por:

1. El DIRECTOR de la ANUNM, en calidad de Presidente.
2. Docentes ordinarios o interinos a cargo de las obligaciones curriculares de la Carrera de LICENCIATURA EN COMUNICACIÓN SOCIAL, formalmente designados.
3. Las autoridades académicas de los PROGRAMAS Y CENTROS DE ESTUDIOS en la órbita de la Carrera de LICENCIATURA EN COMUNICACIÓN SOCIAL, incluido su CONSEJO ASESOR y que fueren formalmente designados.
4. Aquellas personalidades destacadas que no necesariamente formen parte de la comunidad universitaria, sus autoridades y/o docentes extraordinarios especialmente invitados a integrarlo en mérito a sus antecedentes y formalmente designados.

Los miembros del CONSEJO ASESOR de LA ANUNM serán designados y/o removidos mediante Resolución del RECTORADO a propuesta del CONSEJO ASESOR de la Carrera de LICENCIATURA EN COMUNICACIÓN SOCIAL.

El CONSEJO ASESOR también estará abierto a la integración de docentes ordinarios o interinos y autoridades del resto de las Carreras y DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS de la UNIVERSIDAD.

El ejercicio de sus funciones es con carácter ad-honorem.

ARTÍCULO 12.- FUNCIONES

Son funciones del CONSEJO ASESOR:

1. Proponer la adecuación y/o actualización periódica de los EJES TEMÁTICOS DE COMUNICACIÓN de la LÍNEA EDITORIAL.
2. Proponer los MANUALES DE ESTILO y reglas internas de evaluación respecto de la calidad y pertinencia de las publicaciones



Universidad Nacional de Moreno

3. Realizar aportes para la formulación de planes y los proyectos que lleve a cabo la AGENCIA DE NOTICIAS.
4. Colaborar con la estrategia de promoción, difusión, divulgación de las producciones de la ANUNM.
5. Contribuir a la estrategia de comunicación institucional de la UNIVERSIDAD.
6. Alentar la participación de los estudiantes de la Carrera de la LICENCIATURA EN COMUNICACIÓN SOCIAL de la UNM en la producción de contenidos de la AGENCIA.

ARTÍCULO 13.- SESIONES

El CONSEJO ASESOR se reunirá a requerimiento de la DIRECCIÓN de la ANUNM cuando lo juzgue conveniente.

Sesionará válidamente con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resolverá sus decisiones por mayoría de votos de los miembros presentes. En caso de empate, la Presidencia definirá la votación.

En caso de ausencia o impedimento transitorio del Presidente, el miembro presente de mayor cargo y antigüedad en la comunidad universitaria ejercerá la presidencia provisoria del CONSEJO.

En líneas generales y en cuanto sea aplicable, su funcionamiento se regirá por el REGLAMENTO INTERNO del CONSEJO SUPERIOR de la UNIVERSIDAD en vigencia. De considerarlo oportuno, podrá aprobar su propio REGLAMENTO INTERNO de funcionamiento.

CAPÍTULO III DE LA PRODUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA AGENCIA DE NOTICIAS

ARTÍCULO 14.- PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS Y PAUTAS

La producción y edición de contenidos de la ANUNM estará a cargo de los docentes, auxiliares y estudiantes de la Carrera de LICENCIATURA EN COMUNICACIÓN SOCIAL de la UNM, en el marco de la formación práctica de los estudiantes.

Sin perjuicio de lo anterior, la AGENCIA estará abierta a las contribuciones de toda la comunidad universitaria, incluidos sus graduados, procurando establecer canales de articulación con el resto de los DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS y las distintas dependencias de la UNIVERSIDAD, y evitando la superposición con los canales de comunicación institucional de la misma.

La producción y edición de contenidos de la ANUNM será con carácter ad-honorem.

Para el cumplimiento de los cometidos de la ANUNM y el desarrollo de contenidos, la DIRECCIÓN brindará asistencia técnica, y formulará pautas y reglas de procedimiento, cronograma de tareas y todo otro elemento necesario para la producción y edición de piezas periodísticas, gráficas, audiovisuales y radiofónicas que la misma se disponga publicar.

ARTÍCULO 15.- DERECHOS DE AUTOR

Todos los contenidos insertos en el sitio web de la ANUNM se encontrarán protegidos por los derechos de autor que reconoce la Ley Nacional Nº 11.723 de RÉGIMEN LEGAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, los cuales pertenecerán a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO.

En consecuencia, todos los productores, editores y /o autores deberán suscribir los instrumentos legales necesarios a los fines precedentes.

Indefectiblemente y en todos los casos, quedará registrada la autoría personal de los mismos y originalidad de la obra, siendo exclusivamente responsables los mismos por toda acción, reclamación o conflicto con terceros por esta declaración.

La cesión de derechos implicará la autorización de la ANUNM para editar y publicar en cualquier modalidad y soporte, reproducir y eventualmente vender la obra.



ARTÍCULO 16.- SOPORTE WEB

La ANUNM contará con un sitio web específico donde alojar las publicaciones on line de piezas periodísticas, fotográficas o multimediales y gráficos que realice.

La administración y mantenimiento del sitio web estará a cargo de la SUBSECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN y se regirá por las normas de seguridad y personalización vigentes, a fin de dotar de unidad conceptual a la comunicación e información institucional de la UNIVERSIDAD. Asimismo brindará soporte técnico en todo lo atinente a los sistemas informáticos dedicados a usos específicos que demande el funcionamiento de la ANUNM.

ARTÍCULO 17.- ORGANIZACIÓN DEL SITIO WEB

La DIRECCIÓN de la ANUNM se encuentra facultada, con el apoyo de su CONSEJO ASESOR, para establecer la organización y colección de contenidos del sitio web de la AGENCIA DE NOTICIAS, en función del desarrollo temático y por tipología (piezas periodísticas, fotográficas, multimediales o gráficos), como así también, su actualización periódica.

En cada caso, contará con amplias facultades para establecer lineamientos y procedimientos de evaluación para su producción y edición, con sujeción a las normas de personalización vigentes que hagan a la unidad conceptual de la comunicación e información institucional de la UNIVERSIDAD.

Asimismo, deberá contener información sobre la AGENCIA, autoridades e integrantes, normas de aplicación, dirección de contacto y demás elementos que hagan a la presentación de la misma.

No siendo excluyente, se procurará registrar a los visitantes y/o navegantes del sitio en procura de contar con información de contacto para remisión de información y novedades, y recibir sugerencias.

Asimismo, se invitará a registrarse a los usuarios y a aceptar los términos y condiciones de uso de los contenidos publicados por la AGENCIA en procura de alentar la difusión de los contenidos y el intercambio con otros actores del campo de la comunicación social.

ARTÍCULO 18.- TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO

La DIRECCIÓN de la ANUNM formulará los términos y condiciones de uso de los contenidos publicados por la AGENCIA y los hará públicos por medio del sitio web, con sujeción a los siguientes principios generales:

- a) La UNM alienta el uso de los contenidos del sitio web de la ANUNM sin condicionamientos ni reserva alguna, siempre que sea de conformidad con la ley, y no infrinjan la regulación sobre propiedad intelectual.
- b) Los usuarios aceptarán sin reserva los términos y condiciones de uso.
- c) Los contenidos podrán ser bajados, publicados, emitidos, o retransmitidos directa o indirectamente por terceros y por cualquier medio o soporte, mencionando el origen y autoría y no pudiendo realizar modificación o alteración de su contenido.
- d) Los usuarios serán responsables del buen uso de los contenidos del sitio web de la ANUNM que utilicen.

ARTÍCULO 19.- DEBER DE EVALUACIÓN

Toda publicación en el sitio web de la AGENCIA requerirá la aprobación de la DIRECCIÓN de la misma, de acuerdo a las reglas que esta, con la asistencia del CONSEJO ASESOR, establezca.

La AGENCIA DE NOTICIAS recepcionará las solicitudes de publicación de producciones debidamente firmadas por su/s autor/es, y de conformidad con las pautas que establezca a tal fin.

El otorgamiento del aval para la publicación o edición de contenidos, conlleva el derecho de la AGENCIA para realizar las correcciones de estilo, ortográficas y toda otra modificación y edición que



Universidad Nacional de Moreno

estime corresponder a su exclusivo criterio.

Asimismo, la DIRECCIÓN podrá recomendar a los autores sugerencias para realizar modificaciones por ellos mismos.

ARTÍCULO 20.- INCORPORACIÓN AL REPOSITORIO DIGITAL

La UNM podrá replicar las publicaciones de la ANUNM en el REPOSITORIO DIGITAL DE ACCESO ABIERTO de la UNIVERSIDAD (Ley N° 26.899), conservando las particularidades propias de la edición en el sitio web de las mismas.

ARTÍCULO 21.- DIFUSIÓN

La promoción, difusión, divulgación, y/o publicidad de las producciones de la ANUNM, por si o por medio de terceros, estará a cargo de la DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL de la UNM, incluidas las redes sociales específicas que se habiliten a tal efecto.

CAPÍTULO IV DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ARTÍCULO 22.- PUESTA EN MARCHA

Encomiéndase a la COORDINACIÓN-VICEDECANATO de la Carrera de LICENCIATURA EN COMUNICACIÓN SOCIAL y afectos de la puesta en marcha de la ANUNM, en un plazo de 60 (sesenta) días, la formulación de:

- a) El Proyecto definitivo de la AGENCIA y su presupuesto inicial de puesta marcha y funcionamiento del primer año.
- b) El diseño del sitio web de la AGENCIA y requerimientos de equipamiento.
- c) La propuesta de integración de sus miembros.
- d) Los anteproyectos de instrumentos reglamentarios y de pautas iniciales de funcionamiento.
- e) El Plan de desarrollo para su primer año de funcionamiento.

La documentación elaborada con el previo dictamen de la SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, RELACIONES INTERNACIONALES Y VINCULACIÓN TECNOLÓGICA será aprobada por el RECTORADO para su puesta en marcha.